



Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se efectuará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en las Gacetas. — Artículo 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán quedar en su poder un ejemplar en el sifón de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reciernen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

	En la capital, un mes, pago adelantado.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre	25	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN
Exmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Recrutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 Noviembre de 1919.—Tovar.—Sr. Capitán general de la 3.^a Región.

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

de mineral de hierro, sita en término de Cehagín y paraje llamado Los Pinos Donceles, diputación de Valentí y en terreno montuoso; lindando por todos los vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dñs, salvo mejor derecho, bajo la siguiente cesiguación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado á tres metros al Oeste 21° Norte del centro de un pozo de dos metros de diámetro y 10'60 de profundidad en la falda Oeste de la Sierra de las Bermejurx, ó sea el mismo que sirvió para la mina «Las Mercedes» número 14.783; desde dicho punto se medirán al N. magnético 200 metros colocando la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a O. 300; 2.^a á 3.^a S. 300; 3.^a á 4.^a E. 600; 4.^a á 5.^a N. 300, y 5.^a á 1.^a O. 300 metros.

—Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho paralelo.

Murcia 20 de Diciembre de 1919.
P. A., Francisco Ferrer.

Cuarta sección.

Número 84.

Requisitoria.

Don Alfonso Moreno de Arcos y Mi-
tar, Capitán de Corbeta, Juez ins.
Otructor de este expediente. 01 230

2. Por el presente cito, llamo y emplazo, al inscripto Juan Martínez Cagurra, natural de Aguilas, hijo de José y de Francisca, de 19 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, para que se presente en esta Comandancia de Trozo, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, por su falta de presentación á recoger su cartilla naval, en el plazo de treinta días.

Aguilas 8 de Enero de 1920.—El
Juéz instructor, Alfonso Moreno de
Arcos.

Número 2.536.

Hacé saber: Que hallándose instruyendo expediente, con motivo al hallazgo en el dia 19 de Octubre último, flotando en alta mar á la altura del sitio conocido por la «Isla de la Torroso», de un tablón de cinco metros de largo por quince centímetros de ancho.

Se hace presente por medio de este edicto á fin de que los que se consideren ser dueños del referido tablón, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho, por sí ó por medio de apoderado debidamente autorizado, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en el bien entendido que de no presentarse en el plazo marcado se entenderá que renuncia á la propiedad de dicho tablón.

Cartagena 18 de Diciembre de
1919.—El Juez instructor, Angel Ri-
zo.—El Secretario, Eugeaio Ro-
mera.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	DOMICILIO	Importe.
				Pesetas.
	M U R C I A.			
	Año 1918.			
1059	Antonio Martínez.	Abacería.		
1079	Juan Gálvez Gascón.	Taberna.		
1086	José Galera Hernández.	A. y vinagre.		
1089	Antonio Villaescusa Leal.	Id.		
1100	Antonio Ballester González.	Id.		
1172	José Antonio Jiménez Córdoba.	F. ladrillo.		
1143	Marcelino Hernández García.	F. jabón.		
1193	Francisco Vivanco Lechuga.	Albéitar.		
1194	Ricardo González Zamora.	Id.		
1222 A	Juan Campoy Cortés.	Bodegón.		
1224 A	Ange Bañón Botella.	Id.		
1226 A	Dolores Alemán Ruiz.	Cacharrería.		
1227 A	Antonio Córdoba Alvarez.	Id.		
1228 A	José Egea Rojo.	Id.		
1234 A	Antonio Pomares Botella.	Vinos y aguardientes		
1237 A	Andrés Barrera López.	Comestibles.		
1240 A	Luis Tapia Martínez.	Carbonero.		
1255 A	Pedro Herrero Trigueros.	Relojero.		
1257 A	Juan García Martínez.	Barbero.		
1259 A	Juan Guillén Pellicer.	Herrero.		
1260 A	Nicolás Rodríguez Ruipérez.	Hojalatero.		
1261 A	Francisco Guzmán Martínez.	Horno pan venta.		
1268 A	Arturo Franco Orts.	Fotógrafo.		
1270 A	Antonio Gómez Marín.	Barbero.		
1272 A	Diego Martínez Marco.	Hojalatero.		
1273 A	Mariano Ramón García.	Pintor.		
1274 A	Rogelio López Jiménez.	Sastre.		
	3. ^º y 4. ^º			
1327 A	Julián Iniesta Guiarao.	Carbonería.		
	1918			
1339 A	Carmelo Espín Hernández.	Venta pan tienda.		
1350 A	Francisco Andreo Sevilla.	Pozos nieve.		
	23. AÑO 1918. 4. ^º 1918.			
1361 A	Antonio Abellán Noguera.	Bodegón.		
1363 A	Pedro Martínez Benavente.	F. cajas hojalata.		
1365 A	Brígido Turpín Rodas.	Albardero.		
1366 A	Salvador Valverde Ródenas.	Carpintero.		
1367 A	Brígido Turpín Rodas.	Id.		
	3. ^º y 4. ^º			
1368 A	Andrés Escalante Rubio.	V. objetos eléctricos.		
	1918			
1369 A	Andrés Escalante Rubio.	Id.		
	3. ^º y 4. ^º			
1376 A	Salvador Molina Rivas.	Aimacén maderas.		
	2. ^º al 4. ^º			
1377 A	Salvador Molina Rivas.	Id.		

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	DOMICILIO	Importe.
				Pesetas.
	3. ^o y 4. ^o			
1378 A	Juan Antonio Caballero Meca.	Almacen maderas.	Mesón 14.	38 22
	2. ^o 1918.			
1400 A	Juan Rodenas López.	Academia 1 Profesor.	Lucas 7 A.	11 84
	1918			
1409 A	Diego Hernández García.	V. y aguardientes.	Sac Antonio.	221 76
1410 A	Emilio Rebollo Aliaga.	Bodegón.	P. Orihuela.	74 84
1411 A	Isabel T. ruel Puente.	Cordeles y sogas.	Id.	74 83
	4. ^o 1917			
1412 A	Félix Pedreño Ayala.	2 tartanas 2 caballos.	P. Trinidad 8.	13 61
	1918			
1413 A	Félix Pedreño Ayala.	Id.	Id.	54 44
1414 A	José Ballester Jiménez.	Tartana 1 caballo.	Posada San Antonio.	24 70
1419 A	Juan Antonio Moya Garay.	Harinas por menor.	P. Orihuela.	224 53
1421 A	Antonio Caravaca Botía.	E. aves.	C. Palmar.	535 ▪
	3. ^o y 4. ^o			
1423 A	Juan Ballester Rodriguez.	Tartana 1 caballo.	Posada San Antonio.	14 82
	1918			
1424 A	Antonio Ballester Gómez.	Id.	Id.	24 70
1425 A	Antonio Fernández Gómez.	Máquina imprimir.	Postigos.	296 96
	4. ^o 1907			
1440 A	Antonio Arróniz Heredia.	Comestibles.	Alberca.	3 81
	1908			
1441 A	Antonio Arróniz Heredia.	Id.	Id.	53 42
	1909			
1442 A	Antonio Arróniz Heredia.	Id.	Id.	48 62
	1910			
1443 A	Antonio Arróniz Heredia.	Id.	Id.	48 62
	1911			
1444 A	Antonio Arróniz Heredia.	Id.	Id.	50 40
	1912			
1445 A	Antonio Arróniz Heredia.	Id.	Id.	48 38
	1913			
1446 A	Antonio Arróniz Heredia.	Id.	Id.	48 38
	1914			
1447 A	Antonio Arróniz Heredia.	Id.	Id.	48 38
	1915			
1448 A	Antonio Arróniz Heredia.	Id.	Id.	48 38
	1916			
1449 A	Antonio Arróniz Heredia.	Id.	Id.	48 38
	1917			
1450 A	Antonio Arróniz Heredia.	Id.	Id.	48 38
	1918			
1451 A	Antonio Arróniz Heredia.	Id.	Id.	48 40
	2. ^o al 4. ^o			
1466 A	Francisco Prior Hernández.	Cervezas.	P. Alfonso 49.	88 20
	2. ^o y 3. ^o			
1469 A	Francisco Sánchez Meseguer.	Bodegón.	San Marcos 22.	26 78

(Se continuará.)

Número 182.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así le mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 25 de Enero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Minas canon—1919.—Cartagena.

Martin Martínez Almela.	100 90
Sociedad Las Virtudes.	104 10
Trinitario Nicolás Sánchez.	72 »
Tomás Manzanares.	78 »
José María Anaya.	120 "
Sociedad Los Pobres.	90 "
Antonio Barceló.	102 "

La Unión. 100 ALQUILERIA
Sociedad Invencible. 100 20 85

Cieza.	
José Escudero.	144 »
Ojos.	

Bartolomé García Hernández.	312 "
-----------------------------	-------

Ricote.	
Juan Semitiel.	98 "
Lorca.	

Bartolomé Abad Román.	120 "
Antonio Monserrat.	126 "
Miguel Artero.	126 "
José Campillo.	120 "
Enrique Marín López.	136 68
Pedro Campoy.	60 "

Aguilas.	
Antonio Cuadras.	108 "
Manuel Fernández.	72 "
Murcia.	

Juan Ortiz Paredes.	36 "
Salvador Marín Baldo.	49 35
José García Martínez.	160 "

Yecla.	
Joaquín del Portillo.	480 "
Jumilla.	

Juan Santafé.	120 "
Mazarrón.	
Félix Zamora Vélez.	36 "

TOTAL 2972 98

Sexta sección.

Número 151.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Don José Gómez Manresa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año, han sido comprendidos con arreglo al caso 5º, art. 34 de la ley los mozos que se relacionan á continuación; é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que concurran ante este Ayuntamiento, por si ó por medio de representante legal á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 25 del actual, 8 y 22 de Febrero y 1º de Marzo próximos respectivamente; apercibidos que de no comparecer serán declarados con las responsabilidades que determina la ley de Quintas.

Relación que se cita.

Faustino Pérez Delgado, de Mariano y Faustina.

Juán Hernández Ballesta, de José y María.

Antonio Aparici Seilés, de Evaristo y Milagros.

Emilio Riquelme Velasco, de José y María del Pilar.

Tomás Albaladejo Aracil, de Asención.

Antonio Gálvez Guirao, de Emilio e Isabel.

Antonio Ferrández del Alamo, de Joaquín y de Dolores.

Eugenio Martínez Nieto, de Pedro y de Juana.

Pinatar 15 de Enero de 1920.—José Gómez.

Número 140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Edicto.

Don Julio Atienza Yagües, Alcalde constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Abanilla 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Julio Atienza.

Mozos que se citan.

Manuel Rivera Manresa, de Antonia.

José Cortés Bernabé, de Francisco y Francisca.

Juán Vives Igu, de Pedro y María.

Pedro González Godilla, de José y Gregorio.

José Belén Hurtado, de Joaquín y Josefa.

Silvano Delgado Torrente, de José y Josefa.

José García Martínez, de Domingo y de Francisca.

José Igual Navarro, de Pedro y de Brigida.

Joaquín Martínez Pastor, de Joaquín y Desemparada.

Salvador Tenza Marco, de José y Romualda.

Número 209.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don José Olmo Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo transcurrido los diez días de plazo que se señalaron de conformidad con el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se saca á subasta para el próximo año 1920-21, los arbitrios siguientes:

	Pesetas
Matadero público	500
Puestos públicos	25
Uso forzoso de pesas y medidas	1.500

Los primeros remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el dia cinco de Febrero próximo, por el sistema de pliegos cerrados, sirviendo de base las cantidades expresadas, y para tomar parte se depositarán en Arcas Municipales el depósito provisional del 5 por 100, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones.

La inserción del presente anuncio en el *Bol. Oficial* y gastos de expediente, serán de cuenta del rematante.

Pacheco 24 de Enero de 1920.—José Oliva.

Octava sección

Número 230.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad y Decano de los de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado, se ha presentado escrito por el Procurador Don José Saivat Rodríguez, en nombre de Doña Ángeles Herrera Canales, solicitando la devolución de la fianza que tiene depositada su hijo Don Francisco Herrera Canales, en la Sucursal del Banco de España de esta capital, constituida por él mismo para responder del cargo de Procurador de estos Tribunales en el que cesó por haber fallecido.

En su virtud, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 884 de la ley Orgánica del poder judicial, he acordado por providencia de veintiuno del corriente mes, anunciarlo por medio del presente edicto en el

Boletin Oficial de st. provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones contra dicho Procurador señor Herrera.

Murcia veintiséis de Enero de mil novecientos veinte.—Manuel López y Avilés.—El Secretario de Gobierno, Manuel Conegero.

Número 157.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Fernández Silva Isabel, natural de Hinojosa, de esta provincia, de profesión su sexo, de 65 años de edad, hijo de Antonio y de Jesusa, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Cartagena, procesada en causa núm. 267 de 1919, por el delito de hurto, seguida ante este Juzgado como comprendido en el número 1º del artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el juicio á qué haya lugar.

Murcia 16 de Enero de 1920.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.: El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

Número 90.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Requisitoria.

Roig Don Raúl, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducido á prisión.

Lorca 8 de Enero de 1920.—El Secretario, P. H., Mariano García.—V.º B.: El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.

Número 2.467.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia é instrucción del partido de La Unión, y Presidente de la Junta para expurgo de los legajos antiguos en el archivo de este Juzgado.

Hago saber: Que la referida Junta acordó por unanimidad en 10 de Noviembre último, la declaración de inutilidad de los legajos que al final se relacionan, acuerdo que fué aprobado por la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, en 3 de los corrientes, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se anuncia en el *Boletin Oficial* de esta provincia para que los que fueran parte en los autos á quien los legajos se refieren ó sus herederos puedan recurrir dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente y con escrito razonado ante la expresada Sala de Gobierno, advertido que transcurrido dicho término sin haberlo hecho se dará destrucción de los repetidos legajos por medio del fuego.

Dado en La Unión á 6 de Diciembre de 1919.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, Francisco Povo.

Legajos que han sido declarados inútiles.

222. Juicio declarativo de mayor cuantía, entre D. Joaquín Vidal, D. Andrés Pedreño y D. José María Pelegrín, sobre reivindicación de terrenos, incoado el 14 de Julio de 1880, y aparece archivada en 29 de Julio de 1882.

223. Pieza separada para la ejecución de sentencia de los autos que anteriormente se reseñan, que aparece la última diligencia que es la de su archivo el 6 de Junio de 1884.

224. Embargo preventivo incaudo en este Juzgado el 23 de Junio de 1888, por José Albaladejo López, contra Antonio Cabezas, apareciendo en archivo desde el 23 de Julio de 1888.

225. Diligencias preliminares de ejecución, instadas por Ildefonso Carrón y García, contra Isabel Cobachos, habiéndose incaudo el 16 de Julio de 1878 y apareciendo en el archivo el 18 del mismo mes.

226. Declaración de herederos por fallecimiento de Doñores Roldán Martínez, á favor de sus hijos, habiéndose incaudo el 5 de Junio de 1888, y aparece en archivo el 17 del mismo mes y año.

227. Causa número 200 de 1884, sobre hurto de 44 duros á Isabel Morales Montoya, y acordado en archivo el 17 de Diciembre de 1884.

228. Causa número 1931 de 1884, sobre homicidio de Gaspar López Giménez, contra Agustín Belda Domenech, y aparece en archivo el 28 de Noviembre de 1884.

229. Causa número 209 de 1884, sobre lesiones casuales sufridas por Indalecio Pardo Reina, y aparece en archivo el 30 de Noviembre de 1884.

230. Causa número 302 de 1884, sobre muerte de Pedro Rubio, y acordado en archivo el 17 de Diciembre de 1884.

231. Causa número 353 de 1884, sobre robo de dos barras de plomo y varias prendas de ropa blanca á Fulgencio Martínez Rodríguez, y acordado en archivo el 23 de Julio de 1885.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.